

Sección de CONTRATACIÓN

Expte.: SET-19-051

Resolución de 30 de diciembre de 2019

por la que se dispone el gasto, se ordena la ejecución y se nombra Director

SGT/AG/SC

1700009404

RESOLUCIÓN

EXAMINADO el expediente relativo al encargo a la Empresa de Transformación Agraria S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) de la ejecución del servicio de "**GESTIÓN DE USO PÚBLICO DE LA RED DE ESPACIOS NATURALES DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, AGROGANADERÍA Y PESCA (2020)**", resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 16 de diciembre de 2019, tiene entrada en la Sección de Contratación de esta Consejería el Informe Propuesta del Jefe de Servicio de Vigilancia y Control de la Biodiversidad, con el conforme del Director General del Medio Natural, proponiendo, como anticipado de gasto, el encargo a la citada empresa **Empresa de Transformación Agraria S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA)** de la ejecución del servicio de "**GESTIÓN DE USO PÚBLICO DE LA RED DE ESPACIOS NATURALES DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, AGROGANADERÍA Y PESCA (2020)**", con un presupuesto de **NOVECIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS TRES EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (906.703,85 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 17-05-443F-227.006 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias y cuyo pago se realizará mensualmente previa certificación de los trabajos ejecutados mediante facturas conformadas por el Jefe de Servicio de Vigilancia y Control de la Biodiversidad.

El plazo de ejecución del presente encargo será desde el 02 de enero de 2020 hasta el 30 de diciembre de 2020.

Los centros cuya gestión queda incluida en el encargo son por cada espacio los siguientes:

- PARQUE NATURAL DE SOMIEDO: Centro de Interpretación de Pola de Somiedo.
- PARQUE NATURAL DE REDES:
 - Centro de Interpretación de Campo de Caso.
 - Casa del Agua de Rioseco (Sobrescobio).
- PARQUE NATURAL DE PONGA: Centro de San Juan de Beleño.
- RESERVA NATURAL PARCIAL DE VILLAVICIOSA:
 - Centro de Interpretación de El Puntal
 - Punto de Información de Rodiles.
- PARQUE NATURAL DE FUENTES DEL NARCEA:
 - Centro de Interpretación del Parque Natural de Las Fuentes del Narcea, Degaña e Ibias, en Corias.
 - Centro de Interpretación de la Reserva Natural Integral de Muniellos en Obacho.
 - Centro de Recepción de visitantes de Tablizas.
- PARQUE NACIONAL DE LOS PICOS DE EUROPA:
 - Centro de visitantes e interpretación del Parque Nacional "Pedro Pidal".
 - Centro de información de Buferrera.
 - Centro de información "Casa Dago" (Cangas de Onís).
 - Centro de información de Poncebos.
 - Centro de información de Benía de Onís.
 - Centro de información de Amieva.
 - Centro de información de Panes.

Además, constituye objeto de este encargo el servicio de apoyo a la regulación de tráfico de acceso a los Lagos de Covadonga.

Con fecha 13 de diciembre de 2019 por el Servicio de Gestión de la Contabilidad de la Intervención General se extiende Diligencia en la que se hace constar que este expediente cumple los requisitos que se establecen en el artículo 2º del Decreto 83/1988, de 21 de julio, por el que se regula la tramitación anticipada de expediente de gasto.

SEGUNDO.- Por Resolución de fecha 18 de diciembre de 2019 se autoriza el inicio y se aprueban el presupuesto y los pliegos de prescripciones técnicas que han de regir el citado encargo.

TERCERO.- Por Resolución de 30 de abril de 2019, de la Subsecretaría, se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de las tarifas de Tragsa, por el que se aprueban las tarifas 2019 aplicables a las actuaciones a realizar por Tragsa y Tragsatec para aquellas entidades respecto de las cuales tengan la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la disposición adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (BOE nº 104, de 1 de mayo de 2019).

CUARTO.- El gasto se pretende financiar con cargo a la Aplicación Presupuestaria. 17.05.443F.227.006 (Expediente A 1700008896), en la que existe crédito suficiente para hacer frente al gasto propuesto y cuyo pago tendrá lugar mensualmente previa certificación de los trabajos ejecutados mediante facturas conformadas por el Jefe de Servicio de Vigilancia y Control de la Biodiversidad certificación de los trabajos ejecutados mediante facturas conformadas por el Jefe de Servicio de Vigilancia y Control de la Biodiversidad.

QUINTO.- Sometido el expediente a fiscalización previa de la Intervención General del Principado de Asturias, con fecha 27 de diciembre de 2019 se fiscaliza de conformidad.

SEXTO.- Por acuerdo de Consejo de Gobierno, de 27 diciembre de 2019, se autoriza un gasto de NOVECIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS TRES EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (906.703,85 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 17-05-443F-227.006 del Proyecto de Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el 2020.

SÉPTIMO.- Sometido el expediente a fiscalización previa de la Intervención Delegada, con fecha 30 de diciembre de 2019 se fiscalizó de conformidad el mismo.

OCTAVO.- Por parte del Servicio, se propone como Director del encargo de referencia a D. Luis Miguel Álvarez Morales, Jefe de Servicio de Vigilancia y Control de la Biodiversidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Al presente expediente le son de aplicación la disposición adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español la Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP); el Convenio de Colaboración en Materia de Actuaciones de su Competencia de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, con el Medio Propio Instrumental Empresa de Transformación Agraria, S.A. (TRAGSA), de 1 de Junio de 1998; el Real Decreto 1072/2010, de 20 de agosto, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la "Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima, y de sus filiales"; la Ley 8/1991, de 30 de julio, de organización de la Administración del Principado de Asturias; la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; y demás normativa legalmente aplicable.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en la citada disposición adicional de la LCSP, la *Empresa de Transformación Agraria S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA)*, y su filial *Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC)* tienen por función entre otras, la prestación de servicios esenciales en materia de desarrollo rural, conservación del medio ambiente, adaptación y mantenimiento

de aplicaciones informáticas, control sanitario animal, atención a emergencias, y otros ámbitos conexos, con arreglo a lo establecido en esta disposición.

En el apartado segundo se señala que TRAGSA y su filial TRAGSATEC tendrán la consideración de medios propios personificados y servicios técnicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, y de las entidades del sector público dependientes que tengan la condición de poderes adjudicadores, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el punto 2º de la letra d) del apartado 2 del artículo 32, y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo y estarán obligadas a realizar, con carácter exclusivo, los trabajos que éstos les encomienden en las materias señaladas en los apartados 4 y 5. Las relaciones de TRAGSA y su filial TRAGSATEC con los poderes adjudicadores de los que son medios propios instrumentales y servicios técnicos tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encargos de los previstos en el artículo 32 de la LCSP, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado.

Finalmente, el apartado séptimo de la disposición citada precisa que *"el importe de las obras, trabajos, proyectos, estudios y suministros realizados por TRAGSA y por su filial TRAGSATEC se determinará aplicando a las unidades directamente ejecutadas por el medio propio las tarifas correspondientes y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares. Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización y su aplicación a las unidades producidas servirá de justificante de la inversión o de los servicios realizados directamente por el medio propio"*.

TERCERO.- Al titular de la Consejería, a tenor de lo dispuesto en el artículo 7 de la citada Ley 8/1991, de 30 de julio, de organización de la Administración del Principado de Asturias, corresponde ejercer las competencias que, conforme a la estructura orgánica y funcional de aquella, le fueren atribuidas por razón de la materia, salvo las expresamente reservadas al Consejo de Gobierno.

CUARTO.- El artículo 30 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, regula la tramitación anticipada de expedientes de gasto y el artículo 41 del mismo texto normativo, atribuye a los Consejeros la competencia para autorizar y disponer gastos propios de los servicios a su cargo hasta el límite de 300.000€, según redacción dada a este artículo por el artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 14/2018, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2019.

QUINTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 17.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, en relación con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los titulares de las Consejerías podrán avocar para sí las competencias delegadas cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente. Estando escindidas las competencias en virtud de la citada delegación, para la designación de los directores facultativos, concurren razones de carácter técnico-jurídico que aconsejan la avocación.

En consecuencia, vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, por la presente,

RESUELVO

PRIMERO.- DISPONER un gasto por importe de **NOVECIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS TRES EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (906.703,85 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria **17-05-443F-227.006** (Expediente A 1700008896) del Proyecto de Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el ejercicio 2020, para la ejecución del servicio de **"GESTIÓN DE USO PÚBLICO DE LA RED DE ESPACIOS NATURALES DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, AGROGANADERÍA Y PESCA (2020)"**, quedando condicionado este encargo a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones económicas derivadas del mismo.

SEGUNDO.- ORDENAR la ejecución de dicha Campaña a la empresa **Empresa de Transformación Agraria S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA)**, con **CIF: A-28476208** y domicilio en la Avenida. de Galicia, 46 – OVIEDO, en su calidad de servicio técnico de la Administración, de acuerdo con

las instrucciones que imparta la Dirección General del Medio Natural y conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas incorporado al expediente, con un plazo de ejecución desde el 2 de enero hasta el 30 de diciembre de 2020.

TERCERO.- AVOCAR la competencia delegada que el titular de la Dirección General del Medio Natural ostenta por delegación, en virtud de la Resolución de esta Consejería de fecha 4 de septiembre de 2019, apartado décimo letra q) (BOPA núm. 176 de 12-IX-2019).

CUARTO.- NOMBRAR, como Director del servicio de referencia a **D. Luis Miguel Álvarez Morales**, Jefe de Servicio de Vigilancia y Control de la Biodiversidad.

QUINTO.- Contra esta Resolución podrá interponerse recurso especial en materia de contratación en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que se remita la notificación del acto impugnado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la LCSP.

Oviedo, 30 de diciembre de 2019.
EL CONSEJERO

Alejandro Jesús Galvo Rodríguez

